



Contrato de uso de red suscrito
entre **Itaú Asset Management**
sociedad fiduciaria
e **Itaú Comisionista de Bolsa**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Itaú Asset Management S.A.
Sociedad Fiduciaria

Itaú Comisionista De Bolsa
Colombia S.A.

CONTRATO DE USO DE RED ENTRE HELM FIDUCIARIA S.A Y HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A

NIT. 800.141.021-1

Entre los suscritos **HELM FIDUCIARIA S.A**, sociedad fiduciaria debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este acto por **ANGELA ISABEL RIVERA CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.791.361, quien actúa en su calidad de representante legal, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto y quien para efectos de este documento se denominará **HELM FIDUCIARIA** y por la otra parte **HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **ARNUL DARÍO RENDON FRANCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.811 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto y quien para efectos de este documento se denominará **HELM COMISIONISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el Título 1 del libro 34 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2673 de 2012 y el artículo 93 del Decreto 663 de 1993, las sociedades fiduciarias pueden permitir, mediante contrato remunerado, el uso de su red por parte de sociedades comisionistas para la promoción y gestión de las operaciones autorizadas a la entidad usuaria de la red y bajo la responsabilidad de esta última.
2. Que es la intención de **HELM COMISIONISTA** contratar los servicios de uso de red de **HELM FIDUCIARIA** para la promoción y gestión de las operaciones que le son autorizadas, sin que ello implique delegación de las decisiones que le correspondan.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en que **HELM COMISIONISTA** utilice a cambio de una remuneración establecida entre las partes, la red de oficinas de **HELM FIDUCIARIA**, así como aquellas cuya apertura se realice con posterioridad a la firma del presente contrato, ubicadas en el territorio nacional Colombiano, para la promoción y gestión de las actividades propias de su objeto social cifándose para el efecto a lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que los adicionen o modifiquen y las demás disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

PÁRAGRAFO PRIMERO.- Para los efectos del presente contrato, se entiende como Red el conjunto de medios o elementos a través de los cuales **HELM FIDUCIARIA** suministra los servicios del usuario de la red al público. Forma parte de la Red, entre otros, las oficinas, los empleados, la red de comunicaciones y los sistemas de información, la red de computadores, software, hardware y equipos en general de propiedad de **HELM FIDUCIARIA** y el servicio de transportadora de valores utilizado por **HELM FIDUCIARIA**.

PÁRAGRAFO SEGUNDO.- En cumplimiento de las gestiones previstas en esta convención, las partes se abstendrán de desarrollar actividades para cuya realización no se hallen legalmente autorizadas.

Página 1 de 10

Bogotá, Carrera 7 No. 27-18 Piso 19 Teléfono: (P.B.X.) 5818181 Fax: 3276732 A.A. 241644

Cali: Calle 22 N. No. 6 A-24 Piso 2 Santa Mónica Teléfono: (P.B.X.) 4861818 Fax: 4861818 Ext. 3279 A.A. 11497 Medellín: Calle 7 No. 39-215 Oficina 201

Teléfono: (4) 6041818 Fax: (4) 3105057 Bucaramanga: Carrera 29 No. 45-77 Piso 2 Teléfono: (7) 6971818 Fax: (7) 6573773 A.A. 50080

Cartagena: Avenida San Martín No. 9-219 Teléfono: (P.B.X.) 6931818 Fax: 6653309 Barranquilla: Carrera 51 B No. 82-239 Piso 3 Teléfono: (P.B.X.) 3851818 Fax: 3585020

M1
Fitch Ratings
Colombia S.A.

SEGUNDA. ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS.- En desarrollo del presente contrato 800.141.021-1 HELM FIDUCIARIA permitirá a HELM COMISIONISTA utilizar su red con el fin de que ésta pueda desarrollar todas aquellas operaciones de recaudo, recepción, pago, transferencia y entrega de dinero, así como la entrega y recibo de documentos, informes, extractos, boletines, certificados, reportes y en general toda aquella información relacionada directamente con los negocios cuya promoción y gestión se realice bajo este convenio, según instrucciones de HELM COMISIONISTA, y en especial, para el desarrollo de las siguientes operaciones:

1. La atención y suministro de información a clientes potenciales o actuales sobre los productos y servicios que ofrece HELM COMISIONISTA, así como de los fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado que HELM COMISIONISTA administra;
2. La distribución de fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado que son administrados por HELM COMISIONISTA, incluyendo:
 - a) La vinculación de inversionistas, para lo cual HELM COMISIONISTA delega en HELM FIDUCIARIA el deber de asesoría especial que establece el artículo 3.1.4.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
 - b) Recaudar o entregar los recursos para la constitución o redención de participaciones, adición o retiro en los fondos, registrar la operación y transferir la información a HELM COMISIONISTA.
3. La celebración de contratos en nombre y por cuenta de HELM COMISIONISTA para la apertura de cuentas y vinculación de clientes, así como de los contratos de adhesión que se requieren para hacer las operaciones solicitadas por el cliente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo excepción expresa, es entendido que todas las actividades indicadas en la presente cláusula las desarrollará HELM FIDUCIARIA S.A utilizando su propio personal.

En el evento que la promoción y gestión de los negocios de HELM COMISIONISTA implique la distribución de fondos de inversión colectiva, HELM COMISIONISTA delega en HELM FIDUCIARIA S.A el deber de asesoría que establece el artículo 3.1.4.1.3 y el artículo 7.3.1.1.3 del decreto 2555/2010, para lo cual HELM FIDUCIARIA deberá prestar esta asesoría por medio de profesionales debidamente certificados por el Autoregulador del Mercado de Valores – AMV e inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores RNPMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO. HELM COMISIONISTA y HELM FIDUCIARIA podrán acordar en cualquier momento las excepciones al párrafo anterior, para lo cual HELM COMISIONISTA podrá hacer uso de la red con funcionarios de HELM COMISIONISTA y de HELM FIDUCIARIA o únicamente de HELM COMISIONISTA. Para estos casos se entiende que HELM COMISIONISTA no delega en el HELM FIDUCIARIA el deber de asesoría.

PARÁGRAFO TERCERO. HELM FIDUCIARIA deberá enviar a HELM COMISIONISTA un registro de todas las transacciones que se realicen en virtud de este contrato así como toda la documentación que las soporta.

TERCERA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD.- En desarrollo de las actividades previstas en este contrato, las partes declaran que HELM COMISIONISTA es quien actúa directamente a través de la

red del HELM FIDUCIARIA. Tanto HELM FIDUCIARIA como HELM COMISIONISTA, conservan completa autonomía administrativa, técnica y directiva de manera que la celebración de este contrato no conlleva la delegación de decisiones que por disposiciones legales y contractuales corresponden a HELM COMISIONISTA.

Las obligaciones de HELM FIDUCIARIA se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por HELM COMISIONISTA y por ende el HELM FIDUCIARIA no asumirá obligación, ni responsabilidad alguna frente a los clientes de HELM COMISIONISTA, en relación a los negocios o contratos que se desarrollen a través de este acuerdo.

En virtud de lo anterior, las partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para que el público identifique claramente que HELM COMISIONISTA es una persona jurídica distinta y autónoma del HELM FIDUCIARIA y en este sentido en toda operación que realice HELM FIDUCIARIA deberá:

1. Elaborar un comprobante de cada transacción con la siguiente anotación: "HELM FIDUCIARIA ACTÚA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE HELM COMISIONISTA Y, POR TANTO, NO ASUME NINGUNA OBLIGACIÓN FRENTE AL CLIENTE RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSACCIÓN."
2. Indicar en todos los medios en los que promocione los negocios de HELM COMISIONISTA: "ESTE PRODUCTO ES OFRECIDO POR LA RED DE HELM FIDUCIARIA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE USO DE RED VIGENTE CON HELM COMISIONISTA, LIMITÁNDOSE HELM FIDUCIARIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEBIDAMENTE IMPARTIDAS POR HELM COMISIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED."

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral entre ellas o entre ellas y sus dependientes, empleados o subordinados, y que la labor que desarrollarán sus funcionarios en ejecución del programa, se efectuará siguiendo las directrices que emanan de la empresa con la cual tienen un vínculo de carácter laboral. De acuerdo con lo anterior, HELM FIDUCIARIA Y HELM COMISIONISTA no asumirán en ningún caso obligaciones de carácter laboral para con los dependientes de una u otra parte según sea el caso, y si eventualmente alguno de los contratantes se viera obligado a asumir cualquiera de dichas obligaciones, estará facultado para repetir contra la otra parte las sumas que hubiere cancelado en tal virtud

CUARTA. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y MANUAL OPERATIVO Las instrucciones, informaciones y demás elementos necesarios para el desarrollo del presente contrato se encuentran, en particular, en el **Anexo No. 1: Acuerdo de Niveles de Servicio** y **Anexo No. 2: Manual Operativo**.

QUINTA. OBLIGACIONES HELM COMISIONISTA.- En desarrollo del presente contrato HELM COMISIONISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

M1
Fitch Ratings
Colombia S.A.



1. Impartir a **HELM FIDUCIARIA** las instrucciones, informaciones y demás elementos necesarios para el desarrollo del presente contrato estarán contenidas en el **Anexo No. 1: Acuerdo de Niveles de Servicio y Anexo No. 2: Manual Operativo**.
2. Capacitar a los funcionarios del **HELM FIDUCIARIA** que deben cumplir con la obligación de promover y gestionar sus servicios.
3. Pagar a **HELM FIDUCIARIA** el precio que se estipule como remuneración, según lo establecido en este contrato.
4. Previa coordinación con **HELM FIDUCIARIA S**, suministrar y mantener en las dependencias del **HELM FIDUCIARIA** toda la papelería y elementos de publicidad necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades y operaciones propias de la administración y desarrollo de los servicios regulados por el presente contrato.
5. Atender de manera exclusiva las solicitudes, reclamos, requerimientos y quejas recibidos de los clientes o directamente de algún funcionario del **HELM FIDUCIARIA**

SIXTA. OBLIGACIONES DE HELM FIDUCIARIA.- En desarrollo del presente contrato el **HELM FIDUCIARIA** se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Prestar los servicios derivados del presente contrato.
2. Cumplir con los procedimientos indicados por **HELM COMISIONISTA** para el cumplimiento de la finalidad de este contrato.
3. Adoptar todas las medidas necesarias para que el público identifique claramente que **HELM COMISIONISTA** es una persona jurídica distinta y autónoma de **HELM FIDUCIARIA**.
4. Seguir, en relación con las transacciones y operaciones que se realicen a través de la red, las medidas tendientes al control del lavado de activos que indique **HELM COMISIONISTA**, siendo responsabilidad de **HELM COMISIONISTA** la adopción de tales medidas de acuerdo con la ley.
5. Seleccionar una base de datos de sus clientes, a los cuales se podrán ofrecer los productos relacionados con el presente contrato.
6. Las demás derivadas del presente contrato o de la ley.

PARAGRAFO.- Las obligaciones del **HELM FIDUCIARIA** en desarrollo del presente contrato, se limitan al cumplimiento de las instrucciones indicadas por **HELM COMISIONISTA**.

SEPTIMA. REMUNERACION.- En reconocimiento de los servicios que presta **HELM FIDUCIARIA** en desarrollo de este contrato, **HELM COMISIONISTA** pagará cada mes, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) mensuales por todas las transacciones realizadas., previa la presentación de la correspondiente factura. La anterior remuneración tendrá un ajuste anual correspondiente al incremento del Índice de Precios del Consumidor – IPC certificado por el DANE a nivel nacional con corte a diciembre del año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO.- El valor del servicio involucra todos los costos administrativos y de personal en que incurra **HELM FIDUCIARIA** tales como la papelería, salvo la que debe suministrar **HELM COMISIONISTA**, uso de líneas telefónicas, fax, fotocopiadoras, espacios de oficina, procesamiento de informes adicionales, tiempo de los funcionarios de **HELM FIDUCIARIA**, entre otros.

OCTAVA. AUTORIZACION PARA EL USO DE MARCAS Y OTROS ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DISEÑO DE PUBLICIDAD Y MERCADEO.- Las partes se encontrarán facultadas a usar en su información comercial o publicitaria los nombres, marcas, enseñas, lemas, logos, logotipos y cualquier otro elemento de propiedad industrial que identifique los productos y/o servicios



Fiduciaria

de HELM COMISIONISTA vinculados con el objeto del presente contrato o que distingan o identifiquen a las partes dentro del contexto del presente contrato.

NIT. 800.141.021-1

Las partes coordinarán el diseño de la papelería, mercadeo y material publicitario que sea utilizado para la ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. TERMINO DE DURACIÓN.- El término de duración de este contrato será indefinido, y para su terminación unilateral se requiere de previo aviso por escrito con una anticipación no menor de seis meses, salvo otro acuerdo de las partes por escrito.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD, DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.-

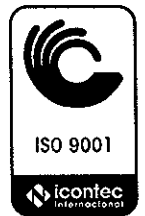
Las partes se comprometen a dar tratamiento confidencial a toda la información que se intercambie entre las mismas, de modo que no podrá ser revelada a terceros ni podrá dársele uso distinto al previsto en el presente contrato, esta información se encuentra protegida de manera general por el secreto industrial y particular por la obligación de reserva bursátil. La información confidencial incluye la base de datos de **HELM FIDUCIARIA**, los datos e información de que se suministre y cualquier información adquirida por una de las partes en virtud del presente contrato relacionada con los métodos, clientela, actividades y operaciones del negocio.

HELM FIDUCIARIA reconoce el dominio de **HELM COMISIONISTA** sobre la información que ésta le suministre y la que adquiere en desarrollo del presente contrato, asimismo **HELM COMISIONISTA** reconoce el dominio de **HELM FIDUCIARIA** sobre la base de datos de clientes de **HELM FIDUCIARIA**, información que se comprometen a conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto las partes deberán usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz y por lo menos igual a aquel empleado respecto de su propia información confidencial y en ningún caso la información confidencial recibirá menor cuidado que el razonable. Las partes se abstendrán de revelar a cualquier título la información confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes que dentro de su organización tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades a realizar y sólo para efectos de la ejecución de este contrato. Las partes adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación. Las partes no usarán la información confidencial ni en su totalidad ni en parte para los fines distintos a los previstos, sin el previo consentimiento de la otra parte. Las partes no revelarán ni provocarán la revelación en forma directa o indirecta a terceros. Las partes no podrán, sin la previa y expresa autorización escrita de otra parte copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial la Información Confidencial.

De manera especial, en el evento de terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes se compromete a reintegrar toda la información que le hubiera sido entregada en desarrollo del presente contrato, especialmente las bases de datos de Clientes, bien sea cualquiera el medio en que se encontrara incorporada, así como a no utilizar tal información con fines comerciales, especulativos o de competencia frente a **HELM FIDUCIARIA**.

Toda la información que sea recopilada en desarrollo del presente contrato por parte de **HELM FIDUCIARIA** y que sea propiedad de **HELM COMISIONISTA**, deberá ser destruida luego de haber sido entrega a **HELM COMISIONISTA**.

M1
Fitch Ratings
Colombia S.A.



SC 3846-1



BOGOTÁ
SOCIETAT FIDUCIARIA

SOCIETAT FIDUCIARIA
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA
HELM
Bank

DECIMA PRIMERA. – INDEPENDENCIA DE HELM FIDUCIARIA: Con la firma del presente documento, se aplicarán las siguientes reglas:

NIT. 800.141.021-1

HELM FIDUCIARIA atenderá el cumplimiento de sus obligaciones con plena autonomía administrativa, operativa y presupuestal, y con sus propios recursos físicos, humanos y financieros. Así, **HELM FIDUCIARIA** prestará los servicios objeto de este contrato con su propio personal. En consecuencia, **HELM COMISIONISTA** no será responsable bajo ninguna circunstancia del cumplimiento de obligaciones derivadas de las relaciones laborales entre **HELM FIDUCIARIA** y sus propios empleados. Por lo tanto **HELM FIDUCIARIA** asumirá sus propios riesgos en la ejecución del negocio regulado con el presente contrato.

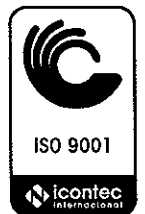
HELM FIDUCIARIA será el único y directo responsable de la dirección, vigilancia, dedicación y eficacia del personal asignado a la ejecución de los servicios aquí ofrecidos, así como del pago de las obligaciones laborales, afiliación al sistema general de pensiones y a la administradora de riesgos laborales. **HELM FIDUCIARIA** afiliará y hará aportes por sus trabajadores, colaboradores dependientes, profesionales que se incorporen o vinculen para la ejecución del servicio, al sistema integral de seguridad social a los riesgos de invalidez, vejez y muerte, pensión, salud y riesgos laborales. Obligación que se mantendrá por todo el tiempo de ejecución de este contrato, entendiéndose en todo momento que tal personal no tiene relación laboral ni dependencia alguna con **HELM COMISIONISTA**, que queda exonerada de toda responsabilidad de tal carácter. De la misma manera, **HELM FIDUCIARIA** soportará todos los gastos de personal relativos a la prestación de los servicios, incluyendo los derivados de accidentes profesionales, incapacidades y ausencias y será el único y exclusivo responsable por los accidentes de trabajo que pueda sufrir el personal que la ejecución de las labores relacionadas con el cumplimiento del presente contrato y por los daños a terceros y/o a **HELM COMISIONISTA** derivadas de las acciones del personal empleado. En el evento de que se presente cualquier reclamación o acción personal de **HELM FIDUCIARIA** que involucre a **HELM COMISIONISTA**, **HELM FIDUCIARIA**, será quien responda e indemne plenamente, comprometiéndose a mantener a **HELM COMISIONISTA** libre de cualquier reclamación e indemne por cualquier concepto relacionado.

HELM FIDUCIARIA asignará para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a personal debidamente capacitado acorde con las necesidades del servicio.

En caso de resultar **HELM COMISIONISTA** condenado a pagar suma alguna por concepto de obligaciones laborales a cargo del **HELM FIDUCIARIA** y a favor de cualquiera de los empleados o dependientes de **HELM FIDUCIARIA**, éste se obliga a indemnizar a **HELM COMISIONISTA** por toda suma que resulte condenado a pagar, incluyendo pero sin limitarse a la condena en sí, las costas procesales y los honorarios de abogado en que deba incurrir **HELM COMISIONISTA**

DECIMA SEGUNDA. – SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICA: **HELM FIDUCIARIA** manifiesta que ha recibido, conoce y se obliga a cumplir las "Políticas y Normas de Seguridad Informática" de **HELM COMISIONISTA**, lo cual se encuentra en el **Anexo No.3: Políticas y Normas de seguridad**.

En caso de presentarse algún cambio a las mencionadas políticas, **HELM COMISIONISTA** enviará una comunicación a **HELM FIDUCIARIA** informando las modificaciones efectuadas. Si en los 5 días hábiles siguientes al recibo de tales modificaciones por parte de **HELM FIDUCIARIA**, continúa en la ejecución de actos propios del objeto de este contrato y no envía a **HELM COMISIONISTA** una

M1Fitch Ratings
Colombia S.A.

SC 3846-1



VICERESIDENCIA DE HELM FIDUCIARIA
JURISDICCION

comunicación exponiendo los argumentos por los cuales no está de acuerdo con las nuevas políticas, se entenderá que tales modificaciones han sido irrevocablemente aceptadas.

NIT. 800.141.021-1

DECIMA TERCERA. – PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: En cumplimiento de las disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera aplicables a **HELM COMISIONISTA** y teniendo en cuenta que el objeto de este contrato se relaciona con medios, canales de distribución o implica el manejo de información confidencial de **HELM COMISIONISTA** o de sus clientes, **HELM FIDUCIARIA** declara tener establecido un plan de contingencia y continuidad que le permite atender adecuadamente el servicio acá regulado en situaciones críticas que en dado caso obstaculicen la prestación del mismo de manera general. El alcance y lineamientos generales de dicho plan se encuentran declarados en el documento **Anexo No. 4: Declaración de plan de continuidad del negocio**. Al respecto, **HELM COMISIONISTA** estará facultado para solicitar una mayor ampliación a dicho anexo, pedir una copia de la documentación del plan o para solicitar, con la debida anticipación, la realización de ejercicios que permitan verificar la operatividad y el funcionamiento del plan en situaciones críticas. En caso de obtener tal copia, **HELM COMISIONISTA** tratará la misma como información confidencial.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO: **HELM FIDUCIARIA** declara que todo software utilizado en desarrollo del negocio jurídico que surja con la firma del presente contrato, y que se encuentre instalado en equipo propio de **HELM FIDUCIARIA**, deberá estar debidamente licenciado y contar con los registros respectivos. **HELM COMISIONISTA** podrá en cualquier momento solicitar copia del registro de licenciamiento y **HELM FIDUCIARIA** proporcionará dicho registro a la mayor brevedad.

DECIMA QUINTA.- DERECHO A REALIZAR AUDITORÍAS, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS:

General: **HELM COMISIONISTA** podrá designar una persona encargada de la interventoría, auditoría, consultoría y revisoría fiscal del presente contrato y de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **HELM FIDUCIARIA** en la prestación de los Servicios, en adelante Interventoría. Para este efecto, **HELM COMISIONISTA** notificará a **HELM FIDUCIARIA** el inicio de la Interventoría. En el caso que la interventoría genere trabajos adicionales para **HELM FIDUCIARIA**, que impacten los compromisos de entrega de actividades específicas previamente establecidos con **HELM COMISIONISTA**, las partes acordarán un nuevo cronograma o fecha de entrega de los mismos. Teniendo en cuenta que **HELM COMISIONISTA** cuenta con áreas que normalmente, dentro de sus funciones habituales y normales realizan visitas, inspecciones o labores de auditoría para confirmar que se cumpla con las políticas y procedimientos del Grupo CorpBanca, **HELM FIDUCIARIA** acepta, previa notificación o aviso, colaborar con los funcionarios de dichas áreas en la Interventoría, siempre y cuando particularmente para el caso de los interventores o consultores, estos no sean competidores de **HELM FIDUCIARIA**. Igualmente, **HELM FIDUCIARIA** permitirá el acceso a cualquiera de las instalaciones en donde se desarrollen y presten los servicios de **HELM FIDUCIARIA** y de sus subcontratistas, con el fin de que puedan llevar a cabo Interventorías con relación a la prestación de los Servicios de **HELM FIDUCIARIA**.

En igual sentido, frente a las visitas que pueda realizar cualquier Autoridad Estatal a cualquier sociedad del Grupo CorpBanca, **HELM FIDUCIARIA** adquiere la obligación de permitir el acceso y suministrar la información que haya sido requerida por parte de **HELM COMISIONISTA** o por la Autoridad para cumplir el requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación por parte de **HELM FIDUCIARIA** frente a cualquier requerimiento legalmente emitido por autoridad estatal de cualquier índole tendrá las consecuencias previstas en este documento, sin perjuicio de la obligación de **HELM COMISIONISTA** de asumir los costos en que razonablemente incurra **HELM FIDUCIARIA** para atender tal clase de requerimientos.

Procedimientos: La interventoría podrá realizarse en horas de trabajo, en el entendido, que **HELM COMISIONISTA** y **HELM FIDUCIARIA** podrán convenir en realizarlas de manera más frecuente en la medida que lo consideren necesario. **HELM COMISIONISTA** deberá notificar a **HELM FIDUCIARIA** por escrito de tal solicitud. Los registros que soportan la prestación de los Servicios por **HELM FIDUCIARIA** y otras cuestiones relevantes del presente contrato serán conservados por **HELM FIDUCIARIA** de acuerdo con la ley aplicable y a la reglamentación interna de **HELM FIDUCIARIA**.

Resultados: Con posterioridad a cualquier Interventoría **HELM COMISIONISTA** elaborará un informe y/o reporte y entregará a **HELM FIDUCIARIA** una copia de cualquier parte del reporte salvo las que se califiquen como confidenciales en la Interventoría. Las Partes revisarán cada uno de los puntos de estas gestiones y determinarán: (i) las acciones que serán tomadas en respuesta a dichos aspectos auditados, comprometiéndose **HELM FIDUCIARIA** a realizar o efectuar las acciones correctivas o a implementar las recomendaciones, (ii) La Parte que será responsable de resolver dichas cuestiones y (iii) el cronograma y seguimiento de las acciones tomadas. Las Partes establecerán los compromisos de acciones derivados de estas gestiones de tal forma que no se afecte el normal desarrollo de la operación de **HELM COMISIONISTA**, ni la prestación de los Servicios de **HELM FIDUCIARIA**.

DECIMA SEXTA. – SISTEMA DE CONTROL INTERNO: **HELM FIDUCIARIA** se obliga a poseer y mantener actualizado un Sistema de Control Interno en el que se identifiquen los riesgos y controles inherentes a la operación de tercerización objeto de este contrato.

HELM FIDUCIARIA deberá capacitar al personal dispuesto para el servicio aquí ofrecido, en todo lo relacionado con el Sistema de Control Interno, a sus trabajadores y contratistas que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

Esta obligación de capacitación deberá acreditarse a **HELM COMISIONISTA** mediante certificación que deberá ser entregada por lo menos una (1) vez al año y durante el término de vigencia del negocio jurídico que surja de la aceptación del presente contrato.

HELM FIDUCIARIA deberá mantener durante la prestación de sus servicios a **HELM COMISIONISTA** un Sistema de Administración de Riesgo Operativo donde se obliga a generar los planes de acción internos que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados.

DECIMA SÉPTIMA. – SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO: **HELM FIDUCIARIA** estará obligado al cumplimiento de las instrucciones impartidas por **HELM COMISIONISTA** relacionadas con el cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).

DECIMA OCTAVA. – PRÁCTICAS CONTRARIAS A LAS BUENAS CONDUCTAS: **HELM FIDUCIARIA** se obliga durante la vigencia y desarrollo del presente contrato, a que las personas que intervengan directa o indirectamente en los servicios prestados, conozcan y se abstengan de ejecutar cualquier práctica contraria a las buenas conductas, en especial que se enmarque dentro de algún tipo o clase de corrupción, inclusive la privada que está regulada en el Artículo 250A de la Ley 599 de 2000.

VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
VICEDIRECTOR
VICEDIRECTOR
VICEDIRECTOR

HELM FIDUCIARIA deberá brindar capacitación antes de dar inicio y durante la ejecución del presente contrato, a sus funcionarios, colaboradores y dependientes sobre las prácticas contrarias a las buenas conductas, en especial las consideradas como algún tipo o clase de corrupción, inclusive la corrupción privada, donde advertirá sobre las consecuencias legales que acarrea estar incurso en alguna de ellas.

HELM FIDUCIARIA a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente de cada una de las capacitaciones, deberá presentar a **HELM COMISIONISTA**, una certificación donde se deje constancia de la capacitación a los funcionarios, dependientes y demás colaboradores. Esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal de **HELM FIDUCIARIA** y acompañada de la lista de asistentes que también debe estar firmada por cada uno de los participantes.

Es obligación de **HELM FIDUCIARIA** informar inmediatamente a **HELM COMISIONISTA** y a la autoridad competente, la presunta comisión de alguna de las prácticas contrarias a las buenas conductas, en especial consideradas como algún tipo o clase de corrupción, inclusive la corrupción privada.

DECIMA NOVENA- ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes anexos:

- Anexo No. 1: Acuerdo de Niveles de Servicio
- Anexo No. 2: Manual Operativo.
- Anexo No. 3: Políticas y Normas de seguridad.
- Anexo No. 4: Declaración de plan de continuidad del negocio.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES: Las partes podrán de común acuerdo modificar el presente contrato, siempre y cuando conste por escrito y se haya surtido el trámite establecido por la ley respecto de los contratos de uso de red.

VIGESIMA PRIMERA.- UNIDAD CONTRACTUAL.- El negocio surgido de la suscripción de este contrato constituirá el único y total acuerdo de las partes sobre la materia aquí regulada. En consecuencia dejará sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que sobre el mismo asunto hayan tenido las partes con anterioridad.

VIGESIMA SEGUNDA.- CESIONES.- LAS PARTES podrán ceder totalmente las obligaciones derivadas del presente contrato a cualquier entidad del Grupo CorpBanca o a cualquier otro grupo económico del cual pudieren llegar a ser parte, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normatividad vigente para los contratos de uso de red, previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La cesión sólo producirá efectos una vez cumpla con lo establecido en la presente cláusula y el cumplimiento de los requisitos legales.

VIGESIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El término de ejecución previsto en el presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Las partes podrán en cualquier momento, incluso durante la vigencia inicial, hacer cesar los efectos del presente contrato, comunicando su decisión por escrito con por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación efectiva. En ninguno de los eventos de terminación

HELM FIDUCIARIA
VICERREPRESENTANTE LEGAL
Aguido

anticipada se causará indemnización o pago alguno a cargo de alguna de las partes y a favor de alguna de ellas, salvo incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del presente contrato. IT. 800.141.021-1


2. Mutuo acuerdo.
3. Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones surgidas con la firma del presente contrato.
4. Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto del presente contrato por parte de alguna de las partes.
5. Disolución o apertura de cualquier tipo de procedimiento de naturaleza concursal de alguna de las partes.
6. El conocimiento que alguna de las partes llegue a tener acerca de la inclusión de alguna de ellas en listas o reportes negativos relacionados con el Sistema de Prevención del Lavado de Activos.
7. Las demás previstas en la ley.

VIGESIMA QCUARTA.- DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES: El presente contrato se registrará por la Ley Colombiana. Las partes se obligan a dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico aplicable al objeto del contrato, durante todo el término de su vigencia y en lo que sea de su respectiva responsabilidad. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y cualquier comunicación que se derive de este contrato, deberá ser dirigida a las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la otra.

En constancia de lo anterior se suscribe por las partes a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

HELM FIDUCIARIA

HELM COMISIONISTA


ANGELA ISABEL RIVERA CORREA
Representante Legal
HELM FIDUCIARIA S.A


ARNUL DARIO RENDON FRANCO
Representante Legal
HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A.

M1
Fitch Ratings
Colombia S.A.

